



**JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
**Transformado transitoriamente en**  
**JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**  
Bogotá D.C., seis (6) de octubre de dos mil veinte (2020)

**Expediente. 110014003086 2019-00915 00**

En atención a lo solicitado por la gestora judicial del extremo demandante en el escrito que antecede, el Despacho dispone no tener en cuenta las diligencias de notificación del mandamiento de pago, como quiera que la comunicación remitida no satisface los presupuestos del artículo 8º inciso 3º del Decreto 806 de 2020.

Obsérvese, que en la comunicación remitida no se hizo la advertencia que "...la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación...", no se informó la dirección electrónica del Despacho para que el demandado remita su réplica y demás manifestaciones; se pasó por alto incorporar la confirmación de recibo o entrega del mensaje de datos de que trata el inciso 4º del artículo 8º del Decreto 806 de 2020, y finalmente, no se acreditó la remisión del traslado de la demanda, sino que apenas se vislumbra un archivo adjunto denominado "auto", irregularidades que no pueden obviarse.

Por lo expuesto, se insta a la parte demandante para que rehaga la etapa de notificaciones, tomando en consideración los yerros y omisiones advertidas. Tenga en cuenta que la notificación la puede surtir de conformidad con lo dispuesto en los artículos 291 y S.S. del Código General del Proceso o artículo 8º del Decreto 806 de 2020, en ambos casos debe indicarse que las actuaciones judiciales se deben realizar, en los términos de ley, a través del correo institucional [cmp186bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmp186bt@cendoj.ramajudicial.gov.co). En caso de optar por la notificación en los términos del Decreto 806 del 2020, deberá, además, aportar documento que acredite la entrega o recibo del mensaje de datos y advertir en la comunicación que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

NOTIFÍQUESE,

**NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO**  
**JUEZ**

|   |
|---|
| <p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO:</u></p> <p>El auto anterior es notificado por anotación en estado No. <u>085</u> de hoy<br/>7 DE OCTUBRE 2020</p> <p>La Secretaria,</p> <p>VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY</p> |
|---|

Firmado Por:

**NATALIA ANDREA GUARIN ACEVEDO**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 086 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3daa06e9a4e77daeedade79007ad1fb276f64e7922e58263a1548b79fe357c3c**

Documento generado en 01/10/2020 12:03:22 p.m.